	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Edición N°	3
		Fecha edición	03 febrero de 2020
		Página	Página 70 de 87

ANEXO G: PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIOS GENERALES Y DE COMUNIDADES FILIALES DEL M.E.C.


G-1. ELECCIÓN DE SECRETARIOS DE COMUNIDADES FILIALES Y SEDE CENTRAL DEL M.E.C.

Como miembros del Movimiento de Encuentros Conyugales de El Salvador, la elección del Secretariado General y de los Secretarios de Comunidades Filiales se celebrara en el mes de noviembre, cada DOS años en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 13 de los Estatutos.

Los Secretariados Generales y los Secretarios de Comunidades Filiales, serán electos por la asamblea eleccionaria cada dos años, y por acuerdo especial solo se podrán reelegir por una sola vez en forma consecutiva.

G-2. REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS A SECRETARIOS GENERALES ASI COMO SECRETARIOS DE COMUNIDADES FILIALES DEL M.E.C.

1. Estar casados por la Iglesia Católica.
2. Ser un matrimonio obediente a la jerarquía de la Iglesia y del MEC perseverante, de buen testimonio de vida cristiana y sacramental.
3. Pertenecer activamente al Movimiento al menos los últimos cinco años previos a la elección si es una comunidad con 5 o más años de fundada y tres años de perseverancia si es una comunidad con menos de 5 años de fundada.
4. Haber vivido todos los retiros que ofrece el MEC de acuerdo a la escalera de retiros de crecimiento.
5. Mostar autentico compromiso cristiano.
6. Haber pertenecido anteriormente a un Secretariado General (Sede Central) o de Comunidad Filial.
6. Haber sido Animador de grupo de crecimiento en su Comunidad.
7. Haber perseverado en el servicio, fomentando la unidad y la obediencia, con un alto grado de sentido de Pertenencia al MEC.

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Edición N°	3
		Fecha edición	03 febrero de 2020
		Página	Página 71 de 87

8. Matrimonio de buena conducta pública y privada.

G-3. CONDICIONES PREVIAS AL PROCESO ELECCIONARIO.

Con un mes de anticipación, los Secretarios en funciones deberán anunciar la fecha de las próximas Elecciones en la Asamblea de la Comunidad.

El proceso de elección de Secretarios estará bajo la responsabilidad y ejecución de un **COMITÉ ELECCIONARIO, conformado por dos matrimonios.**


Dicho Comité Eleccionario será nombrado por los Secretarios en funciones un mes antes de las elecciones, y el cual tendrá como función ser el único encargado de administrar el proceso de elecciones, debiendo estar formado por: **UN MATRIMONIO PRESIDENTE Y UN MATRIMONIO SECRETARIO,** quienes deben reunirse previamente para organizar y planificar el proceso.

G-4. PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECCIONARIO.

- A) Deberán ser matrimonios activos y perseverantes dentro de la Comunidad.
- B) Deberán tener un alto sentido de pertenencia al MEC y de obediencia y responsabilidad.
- C) Deben ser matrimonios con alto grado de SIGILO, PRUDENCIA Y ESPIRITU DE TRABAJO EN EQUIPO.
- D) Pueden o no pertenecer al Secretariado.

Después de anunciada la fecha de las elecciones, los actuales secretarios elaboran junto con el Secretariado en pleno, un listado de todos los Matrimonios que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y funcionamiento del MEC.

Cada Secretario de Secretaría que compone el Secretariado de la Comunidad podrá proponer por escrito un mínimo de 2 hasta 4 parejas como candidatos a Secretarios de la Comunidad.

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Edición N°	3
		Fecha edición	03 febrero de 2020
		Página	Página 72 de 87

Este listado deberá ser entregado al Comité Eleccionario quienes realizarán un primer filtro, lo anterior a efecto de verificar que las parejas propuestas reúnan los requisitos establecidos y mencionados anteriormente para el cargo de Secretarios de Comunidad.

(Se recomienda que la información recibida solo sea manejada por el comité eleccionario, de lo cual pueden únicamente informar a los Secretarios en funciones respecto a cuantas parejas se podrán someter).

Una vez verificado por el Comité el listado de las parejas que puedan ser candidatas por parte del comité se les llamara para hacerles saber que han sido propuestos como candidatos y que estos matrimonios expresen al comité su voluntad de participar o no en la elección; una vez depurado este listado se le entregará al Asesor Espiritual para que lo revise y luego proceda a entrevistar a cada una de las parejas, a fin de explicarles el compromiso de servicio para la comunidad; así mismo en la entrevista con el Asesor Espiritual pueden estar presentes los Secretarios actuales siempre y cuando ellos no vayan dentro del listado evaluado y no vayan a participar de una reelección.

Si el Asesor Espiritual tuviere alguna objeción respecto a algún matrimonio comprendido en el listado, este será retirado del mismo y quedará fuera de la elección.



Luego de haberse realizado la entrevista con el Asesor Espiritual, **el Comité eleccionario procederá a elaborar el listado definitivo de aspirantes a Secretarios de la Comunidad, advirtiéndose que dicha información únicamente la manejará y conocerá el referido COMITE.**

El Comité Eleccionario deberá dar a conocer el día de la elección, el listado de los matrimonios que cumplen con los requisitos para ser Secretarios de la Comunidad, (listado previamente revisado y aprobado por el Asesor Espiritual.)

G-5. DIA DE LAS ELECCIONES DE SECRETARIOS DE COMUNIDAD.

(TODO ESTE PROCESO LO DESARROLLARÁ ÚNICAMENTE EL COMITÉ ELECCIONARIO.)

El día de las Elecciones, según lo regulado en Art. 9 de los Estatutos de la Asociación, el Comité Eleccionario verificará que en la Asamblea haya quórum para la votación, el cual será como **mínimo el cincuenta y uno por ciento de la población votante** (población activa y perseverante en la comunidad) esto en relación a la primera convocatoria; si no hubiese quórum suficiente, se dejará transcurrir un tiempo prudencial de 30 minutos, para realizar la votación y elección de los nuevos secretarios, con el quórum que se encuentre

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Edición N°	3
		Fecha edición	03 febrero de 2020
		Página	Página 73 de 87

presente ese mismo día. Además se hace constar que el voto será por escrito, en secreto y UN SOLO VOTO POR MATRIMONIO.

En el caso específico de la Sede Central de la Parroquia El Carmen, tendrán derecho al voto únicamente los miembros que se encuentren solventes de sus obligaciones como miembros de la Asociación, conforme al Artículo 34 de los Estatutos, de igual manera tendrán derecho al voto los Encuentristas Predilectos que se encuentren solventes de sus obligaciones como miembros.



El Comité Eleccionario dará las indicaciones a la Asamblea para la votación, leerán ante la Comunidad los requisitos para ser Secretarios de Comunidad y presentarán a los candidatos conforme al listado previamente aprobado y el cual contendrá el nombre de los matrimonios que aceptaron asumir este cargo para ser electos.

Las elecciones se realizarán en una sola Asamblea y participan solamente los miembros presentes, previamente revisados en el quórum.

Es recomendable que las papeletas de elección se encuentren enumeradas y sean de distinto color para la primera y la segunda votación para mayor transparencia y control.

G-6. PASOS PARA LA VOTACIÓN

- **PASO 1:** Van a elección todos los Matrimonios presentados y aprobados, concluida la votación el Comité contará los votos frente a la Asamblea de donde salen en primera elección los **DOS MATRIMONIOS** que tienen mayoría de votos. **En caso de un empate en el segundo lugar van a la segunda votación los tres matrimonios más votados; entendiéndose empate como igualdad en el número de votos, si hay un voto de diferencia no se considera empate.**
- **PASO 2:** Los matrimonios con más votos en la primera elección, se presentan a la Asamblea, y se anunciará que se realizará una segunda votación, que de igual forma que en la primera será un solo voto secreto por matrimonio, en una nueva papeleta. Concluida la votación el Comité contará los votos frente a la Asamblea y el Matrimonio que obtenga la mayoría de votos serán nombrados como los nuevos Secretarios. **En caso de un empate en la votación, el que decidirá que matrimonio será nombrado como los nuevos Secretarios de Comunidad es el Asesor Espiritual.**

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Edición N°	3
		Fecha edición	03 febrero de 2020
		Página	Página 74 de 87

- **PASO 3:** El recuento de votos tanto de la primera elección como de la segunda será frente a la comunidad, debiéndose anotar el nombre de cada matrimonio candidato en una pizarra y se van colocando los votos que cada uno va obteniendo. Al final del conteo de los votos se suman los totales de cada uno y se obtienen los más votados. En dicho procedimiento se deberá pedir a la Asamblea silencio así como actitud de oración y respeto.
- **PASO 4:** Al final del proceso se deberá llenar el acta correspondiente y asegurarse que quede debidamente firmada y sellada por el Comité Eleccionario y el asesor espiritual, firmando también los matrimonios participantes.

En caso de que hubiese empate y no esté presente el asesor espiritual en las elecciones, se le entregarán posteriormente al Asesor Espiritual por escrito los nombres de los dos matrimonios finalistas para que el revise y tome la decisión de cuál de los matrimonios deberá ser nombrado como Secretarios, lo cual deberá regresar por escrito al Comité Eleccionario para que sea leído en la siguiente asamblea de Encuentristas.

Al final del proceso de elecciones serán presentados por el Secretario en funciones junto con el comité eleccionario a la pareja que resultaron electos para ser los Secretarios de la Comunidad o en su caso la ratificación si participó y gana el Secretario en Funciones.

Después de conocido el resultado de las elecciones, los Secretarios Electos, tendrán un mes máximo, para que integren su Secretariado y puedan coordinar con el Secretario anterior el proceso de entrega de memoria de labores, programaciones de actividades (retiros, jornadas etc), así como de las finanzas de la comunidad, y toda la parte administrativa **Nota:** Respecto a las comunidades que no tengan matrimonios que cumplan con los requisitos del perfil de candidato a Secretarios de Comunidad, se deberá llamar COMUNIDAD EN FORMACIÓN y sus dirigentes se llamarán COORDINADORES DE COMUNIDAD.

Para las comunidades que estén dentro de la observación anterior, los candidatos a Coordinadores de la Comunidad deben cumplir el mayor número de requisitos establecidos para ser candidatos.


G-7. APOYO DE LOS CABEZAS DE ZONA O ENLACES DE LAS COMUNIDADES EN LAS ELECCIONES DE SECRETARIOS DE COMUNIDADES FILIALES

1. Dos meses antes deberá contactarse con los secretarios de la comunidad para ponerse a la orden del secretariado de la comunidad, e informar que serán los

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Edición N°	3
		Fecha edición	03 febrero de 2020
		Página	Página 75 de 87

que validaran que el proceso electoral se lleve a cabo de acuerdo al Manual de Funcionamiento y Organización del MEC.

2. Un mes antes de la fecha establecida para las elecciones, deberá asegurarse que los secretarios en funciones, den el aviso a la Asamblea de la fecha de las elecciones.
3. A través de los secretarios de la comunidad se pondrán en contacto con el comité electoral conformado por los matrimonios presidente y secretario encargados de dirigir el proceso electoral, para ponerse de acuerdo en la forma de llevar a cabo las elecciones.
4. El día de las elecciones de carácter obligatorio debe estar presente en el proceso electoral para garantizar que el mismo se lleve a cabo con la mayor transparencia posible y de acuerdo a los requisitos establecidos.
5. Al inicio de las elecciones verificar que se tengan las papeletas de votación pre numeradas y en dos colores diferentes, para efectos de garantizar la transparencia y en un número igual a la población activa de la comunidad.
6. Durante el proceso electoral que es dirigido por el comité previamente elegido, apoyara al mejor desarrollo del mismo, verificando el quórum respectivo, que las papeletas de votación cumplan los requisitos y estén pre numeradas y que al final cuadren con el número de asambleístas presentes y participando como testigo de la votación tanto en primera como en segunda vuelta.
7. Al final del proceso llenar el acta correspondiente y asegurarse que quede debidamente firmada y sellada por el comité electoral y el asesor espiritual, firmando también como testigo y garante del proceso.
8. De notar y verificar alguna anomalía en el proceso, que se salga de lo normado por la sede central para este proceso, deberá presentar un informe por escrito dirigido a los Secretarios de Enlaces Arquidiocesanias quienes lo diligenciaran con los Secretarios Nacionales para las decisiones correspondientes.

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Edición N°	3
		Fecha edición	03 febrero de 2020
		Página	Página 76 de 87

G-8. APOYO DEL ASESOR ESPIRITUAL EN EL PROCESO ELECCIONARIO

- a) El asesor espiritual debe estar presente en la Asamblea, el día de las elecciones.
- b) Puede apoyar con un breve mensaje, que llame al Compromiso y responsabilidad de Servir como Dirigente.
- c) Con la debida anticipación, motivar para que se ore especialmente por las Elecciones.
- d) Velar para que no haya proselitismo de ninguna clase, en fechas anteriores a las elecciones.
- e) Evitar a que no se den comentarios que destruyan la Unidad por efectos pre-electorales-
NO DEJARSE INFLUENCIAR, ya que su aporte puede ser decisivo dentro de las elecciones.
- f) La Elecciones deberán desarrollarse en un ambiente de oración.